

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

**Bogotá D. C., doce (12) de julio de dos mil veintidós (2022)**

Ejecutivo- RAD. 11001 4189 009 2022 00020 00

Teniendo en cuenta que la parte actora no dio cabal cumplimiento a lo ordenado en el auto inadmisorio del 18 de febrero de 2022, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C. G. del P., se RECHAZA la presente demanda. Sobre el particular, adviértase que no se acreditó el envío del poder desde la dirección de correo electrónico [ecuadros@colegioretos.edu.co](mailto:ecuadros@colegioretos.edu.co) que la demandante tiene inscrito en su registro mercantil para recibir notificaciones judiciales, tal como lo disponía el inciso tercero del art. 5° del Decreto 806 de 2020 (norma vigente para el momento en el que fue proferido el auto de inadmisión y para la fecha de presentación de la subsanación, cuya vigencia fue establecida de manera permanente mediante Ley 2213 de 2022). Téngase en cuenta que dicha circunstancia no consta en la documental visible a folios 2 al 5 del archivo 09.

NOTIFÍQUESE

**ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO**

**Juez**

Estado electrónico del 13 de julio de 2022

Firmado Por:

Zareth Carolina Prieto Moreno

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 009 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0da3e5c00bdbfc767fb7cb37ad1170da66e7f134f569931030caa484ee11077e**

Documento generado en 12/07/2022 11:35:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>